



**2020**

Año del General  
Manuel Belgrano



Expte. FCE-1033328-20

SANTA FE, 11 de junio de 2020

VISTO las presentes actuaciones iniciadas por los Consejeros Estudiantiles Lucio FONTANINI, Claudia AMHERDT, Agustín TURINA y Leonardo AVIGLIANO, y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución del Decano N° 98/20- ratificada por Resolución C.D. N° 40/20- se ha dispuesto postergar las fechas de exámenes correspondientes al Primer Turno del año 2020 hasta tanto las condiciones permitan retomar su presencialidad,

QUE conforme a dicha medida, la toma de los exámenes finales en los siguientes turnos contemplados en el Calendario Académico queda supeditada a las medidas que se adopten en lo sucesivo para resguardar la salud de la comunidad universitaria,

QUE en el marco de las circunstancias mencionadas anteriormente, se entiende razonable no aplicar lo dispuesto en el artículo 34° del Régimen de Enseñanza de la F.C.E. (Res. C.D. N° 955/2009) para aquellos alumnos que, encontrándose debidamente inscriptos, no se han presentado a rendir el examen final de una asignatura en el Octavo Turno de Exámenes fijado en el Calendario Académico 2019,

QUE dicha medida se adopta en el marco de los esfuerzos institucionales que se están llevando a cabo para garantizar el progreso de los estudiantes en la carrera y para atender a las situaciones y demandas expresadas por los mismos en este contexto de emergencia,

POR ELLO, y teniendo en cuenta el despacho de la Comisión de Enseñanza,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD  
DE CIENCIAS ECONOMICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** No aplicar lo dispuesto en el artículo 34° del Régimen de Enseñanza de la F.C.E. (Res. C.S. N° 955/2009) a aquellos alumnos que, encontrándose debidamente inscriptos, no se hayan presentado a rendir un examen final en el Octavo Turno de Exámenes fijado en el Calendario Académico 2019.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDD\_FCE-1033328-20\_062** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



**2020**

Año del General  
Manuel Belgrano



ARTÍCULO 2º.- Dejar expresamente establecido el carácter de excepción de la medida dispuesta en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Facultar a Secretaría Académica y de Bienestar Estudiantil para realizar las gestiones necesarias a los fines de la implementación de la medida mencionada en el Artículo 1º de la presente, en conjunto con las cátedras involucradas y el Departamento de Alumnado de la Facultad.

ARTÍCULO 4º.- Inscribase, comuníquese, tómesese nota y archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N° 062/20

fc



Valide la firma de este documento digital con el código **RDD\_FCE-1033328-20\_062** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.